



CANTÓN  
DE PASTO

ESTADO No. 009-2022

ESTADO No. 009-2022

Fecha: 25 de marzo del 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente estado en lugar público de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto.

PROCESO NO	PROCESO QUE PERTENECE A:	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
009-2022	HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU- MONICA LILIANA MORALES	NOTIFI_AUTO_PRUEBAS_09-2022	20 DE MARZO DE 2025
019-20255	BARVERIA CAVALIERE SHOP- JOSE GAMBOA	NOTIFI_AUTO_PRUEBAS_070-2022	22/10/2024

**TERMINO DE FIJACION Y DESFIJACION**

**FIJACION:** 26/03-2025 HORA: 8:00 a.m.

**DESEFIJACION:** 26-03-2025 HORA: 6:00 p.m.

FERNANDO TENGANÁ DIAZ  
JEFE OFICINA JURÍDICA - SMS

Proyectó: Yolanda Zambrano- Contratista Oficina Jurídica SMS

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



PROCESO SANCIONATORIO No. 019-022

AUTO No.  
( 070-2024 )

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 019-022.

### CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

*Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos. Que, en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 019-2022, la práctica de las siguientes pruebas:

#### DE OFICIO

- I. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento denominado BARBERIA CAVALIERE BARBER SHOP ubicado en la Manzana 3 casa 11 Barrio Altos de la Colina de la ciudad de Pasto, representado legalmente por el señor (a) JOSE GAMBOA, identificado con cedula No. 19.287.108
- II. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de inspección, Vigilancia y control Sanitario Establecimientos de Estetica Ornamental No. 09-068-22GB la cual emitió un concepto sanitario Desfavorable practicada al establecimiento denominado BARBERIA CAVALIERE BARBER SHOP ubicado en la Manzana 3 casa 11 Barrio Altos de la Colina de la ciudad de



Pasto, representado legalmente por el señor (a) JOSE GAMBOA, identificado con cedula No. 19.287.108

- III. Téngase como prueba dentro del proceso el Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad para establecimientos especiales No 040-C-22GB del 04 de abril de 2022, practicada al establecimiento denominado BARBERIA CAVALIERE BARBER SHOP ubicado en la Manzana 3 casa 11 Barrio Altos de la Colina de la ciudad de Pasto, representado legalmente por el señor (a) JOSE GAMBOA, identificado con cedula No. 19.287.108
- IV. Ténganse en cuenta el oficio 1541-SA/0294-2022 del 05 de abril de 2022, donde se estipula el informe de aplicación de medida sanitaria al establecimiento denominado BARBERIA CAVALIERE BARBER SHOP ubicado en la Manzana 3 casa 11 Barrio Altos de la Colina de la ciudad de Pasto, representado legalmente por el señor (a) JOSE GAMBOA, identificado con cedula No. 19.287.108

**POR SOLICITUD DE PARTE.**

Notificado personalmente el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en él se elevan cargos el día 16 de septiembre del 2022, el investigado NO presento un escrito de descargos, por ende, no solicito la práctica de pruebas, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente auto rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los **22 OCT 2024**

  
**MARYLUZ CASTILLO ROSERO**  
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Mario Andrés Mesías - Asesor Jurídico SMS  
Proyectó: Marcela Patiño - Abogada Contratista SMS

